

JUBILACIÓN



ÍNDICE:

A) JUBILACIÓN GENERAL

B) JUBILACIÓN VOLUNTARIA

C) CONTRATO RELEVO

D) JUBILACIÓN FORZOSA



JUBILACIÓN GENERAL

1. BENEFICIARIOS

Deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Estar afiliado a la Seguridad Social y en alta o en situación asimilada a la de alta, entendiéndose por tal la percepción de prestación por desempleo, la existencia de convenio especial, la situación de prolongación de la situación de incapacidad asimilada o la situación de incapacidad por cuidado.
- Tener la edad legalmente establecida.
- Haber cumplido el período mínimo de cotización.

2. PERIODO COTIZADO Y EDAD LEGAL DE JUBILACIÓN

AÑO	AÑOS COTIZADOS	EDAD
2020	37 años o más	65 años
	menos de 37 años	65 años y 10 meses
2021	37 años y 3 meses o más	65 años
	menos de 37 años y 3 meses	66 años
2022	37 años y 6 meses o más	65 años
	menos de 37 años y 6 meses	66 años
2023	37 años y 9 meses o más	65 años
	menos de 37 años y 9 meses	66 años y 4 meses
2024	38 años o más	65 años
	menos de 38 años	66 años y 6 meses
2025	38 años y 3 meses o más	65 años
	menos de 38 años y 3	66 años y 8 meses

	meses	
2026	38 años y 6 meses o más	65 años
	menos de 38 años y 6 meses	66 años y 10 meses
2027 y en adelante	38 años y 6 meses o más	65 años
	menos de 38 años y 6 meses	67 años

3. PERIODO MÍNIMO DE COTIZACIÓN

- Trabajadores en situación o no de alta.
- Período mínimo de cotización 15 años (5.475 días)
- 2 años cotizados, que deben estar dentro de los 15 años anteriores a la fecha de devengo del derecho o antes de la fecha de imposición de la obligación de cotizar.

4. CÁLCULO DE LA BASE REGULADORA

Para el cálculo de la base reguladora se tendrá en cuenta el número de años.

AÑO (que se cumplen los 65 años)	AÑOS COMPUTABLES (base reguladora)
2018	21
2019	22
2020	23
2021	24
2022 y en adelante	25

5. PORCENTAJE BASE REGULADORA

Se calcula qué porcentaje de la base reguladora se percibirá en función de los años cotizados.

AÑOS COTIZADOS	PORCENTAJE BASE REGULADORA
15 años	% 50
16 años	% 53
17 años	% 56
18 años	% 59
19 años	% 62
20 años	% 65
21 años	% 68
22 años	% 71
23 años	% 74
24 años	% 77
25 años	% 80
26 años	% 82
27 años	% 84
28 años	% 86
29 años	% 88
30 años	% 90
31 años	% 92
32 años	% 94
33 años	% 96
34 años	% 98
35 años o más	% 100

JUBILACIÓN VOLUNTARIA

1. CARACTERÍSTICAS

Como mucho, 2 años antes que la edad de la jubilación general.

2. BENEFICIARIOS

Para acceder a esta opción se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar en cualquier régimen de seguridad social.
- En alta o situación asimilada a alta.
- Período mínimo de cotización: 35 años.
- 2 años cotizados, que deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al nacimiento del derecho.

3. INDEMNIZACIÓN:

El trabajador que desee acogerse a la jubilación anticipada total, percibirá una indemnización de acuerdo con la siguiente escala:

Dos años antes de la edad de jubilación.	4 mensualidades
Un año antes de la edad de jubilación.	2 mensualidades

Dicha indemnización será incompatible con la jubilación parcial anticipada.

4. Porcentaje de reducción en el acceso a la jubilación anticipada.

Sobre la base reguladora se aplican dos deducciones.

1) Considerando la siguiente tabla de deducciones sobre la base generada a partir del 1 de enero de 2022. (Tabla Primera)

Meses antes de la edad legal de jubilación		Cotizaciones: Menos de 38 años y 6 meses	Cotizaciones: Menos de 41 años y 6 meses	Cotizaciones: Menos de 44 años y 6 meses	Cotizaciones: Más de 44 años y 6 meses.
2 Años	24	21	19	17	13
	23	17.6	16.5	15	12
	22	14.67	14	13.33	11
	21	12.57	12	11.43	10
	20	11	10.5	10	9.2
	19	9.78	9.33	8.89	8.4
	18	8.8	8.4	8	7.6
	17	8	7.64	7.27	6.91
	16	7.33	7	6.67	6.33
	15	6.77	6.46	6.15	5.85
	14	6.29	6	5.71	5.43
	13	5.87	5.6	5.33	5.07
1 Año	12	5.5	5.25	5	4.75
	11	5.18	4.94	4.71	4.47
	10	4.89	4.67	4.44	4.22
	9	4.63	4.42	4.21	4
	8	4.4	4.2	4	3.8
	7	4.19	4	3.81	3.62
	6	4	3.82	3.64	3.45
	5	3.83	3.65	3.48	3.3
	4	3.67	3.5	3.33	3.17
	3	3.52	3.36	3.2	3.04
	2	3.38	3.23	3.08	2.92
	1	3.26	3.11	2.96	2.81

2) Una vez aplicada la primera deducción, si el importe restante queda por encima de la deducción general aplicable a la pensión máxima de ese año (tabla segunda), se aplicará esta segunda deducción a la pensión.

Menos de 38 años y 6 meses cotizados											
Meses Anticipo	Coefic. actual	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
24	4,00	5,70	7,40	9,10	10,80	12,50	14,20	15,90	17,60	19,30	21,00
23	4,00	5,36	6,72	8,08	9,44	10,80	12,16	13,52	14,88	16,24	17,60
22	4,00	5,07	6,13	7,20	8,27	9,34	10,40	11,47	12,54	13,60	14,67
21	3,50	4,41	5,31	6,22	7,13	8,04	8,94	9,85	10,76	11,66	12,57
20	3,50	4,25	5,00	5,75	6,50	7,25	8,00	8,75	9,50	10,25	11,00
19	3,50	4,13	4,76	5,38	6,01	6,64	7,27	7,90	8,52	9,15	9,78
18	3,00	3,58	4,16	4,74	5,32	5,90	6,48	7,06	7,64	8,22	8,80
17	3,00	3,50	4,00	4,50	5,00	5,50	6,00	6,50	7,00	7,50	8,00
16	3,00	3,43	3,87	4,30	4,73	5,17	5,60	6,03	6,46	6,90	7,33
15	2,50	2,93	3,35	3,78	4,21	4,64	5,06	5,49	5,92	6,34	6,77
14	2,50	2,88	3,26	3,64	4,02	4,40	4,77	5,15	5,53	5,91	6,29
13	2,50	2,84	3,17	3,51	3,85	4,19	4,52	4,86	5,20	5,53	5,87
12	2,00	2,35	2,70	3,05	3,40	3,75	4,10	4,45	4,80	5,15	5,50
11	2,00	2,32	2,64	2,95	3,27	3,59	3,91	4,23	4,54	4,86	5,18
10	2,00	2,29	2,58	2,87	3,16	3,45	3,73	4,02	4,31	4,60	4,89
9	1,50	1,81	2,13	2,44	2,75	3,07	3,38	3,69	4,00	4,32	4,63
8	1,50	1,79	2,08	2,37	2,66	2,95	3,24	3,53	3,82	4,11	4,40
7	1,50	1,77	2,04	2,31	2,58	2,85	3,11	3,38	3,65	3,92	4,19
6	1,00	1,30	1,60	1,90	2,20	2,50	2,80	3,10	3,40	3,70	4,00
5	1,00	1,28	1,57	1,85	2,13	2,42	2,70	2,98	3,26	3,55	3,83
4	1,00	1,27	1,53	1,80	2,07	2,34	2,60	2,87	3,14	3,40	3,67
3	0,50	0,80	1,10	1,41	1,71	2,01	2,31	2,61	2,92	3,22	3,52
2	0,50	0,79	1,08	1,36	1,65	1,94	2,23	2,52	2,80	3,09	3,38
1	0,50	0,78	1,05	1,33	1,60	1,88	2,16	2,43	2,71	2,98	3,26
0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Pongamos por ejemplo que en 2023 la base reguladora de un trabajador de 64 años (12 meses antes de la edad de jubilación) es de 2969,29 €. Según la primera tabla habría que deducirle un 5,5%, es decir, $2969,29 * 0,945 = 2796,52$.

Si se estima que la pensión máxima del 2023 será de 2826 €, a dicha pensión se le debe aplicar la deducción del 2% de la tabla segunda, $2826 * 0,98 = 2769,48$, que será la pensión definitiva.

Como el primer cálculo es más alto que el segundo se aplica el segundo. Si el primer cálculo fuera inferior al segundo se aplicaría el primero.

CONTRATO RELEVO

1. CARACTERÍSTICAS

El/la trabajador/a que se jubile parcialmente mediante contrato de relevo, podrá reducir su actividad en un 75%. El/la relevista que le sustituya deberá ser contratado indefinidamente a tiempo completo.

2. BENEFICIARIOS

El/la trabajador/a a tiempo completo podrá acceder a la jubilación parcial siempre que cumpla los siguientes requisitos:

- Debe estar contratadx a jornada completa.
- Realización simultánea de un contrato de relevo.
- Cotización mínima: 33 años cotizados
- Antigüedad: al menos 6 años anteriores a la fecha de jubilación parcial.
- Tener la edad mínima.

3. MOMENTO DEL PASE A LA JUBILACIÓN PARCIAL

- **1 de septiembre:** si los requisitos para acceder a la jubilación parcial se cumplen entre el 2 de enero y el 1 de septiembre.
- **1 de enero:** si los requisitos para acceder a la jubilación parcial se cumplen entre el 2 de septiembre y el 1 de enero.

4. IMPORTE

Para la determinación de la cuantía de la pensión se tendrá en cuenta la cuantía correspondiente a la jubilación general.

5. EDAD PARA ACCEDER AL CONTRATO RELEVO



REQUISITO POR EDAD	AÑOS COTIZADOS	EDAD PARA EL RELEVO
Si se cumplen 61 años y 10 meses en 2020	35 años o más	61 años y 10 meses
	más de 33 años y menos de 35 años	62 años y 8 meses
Si se cumplen 62 años en 2021	33 años y 3 meses o más	62 años
	más de 33 años y menos de 35 años y 3 meses	63 años
Si se cumplen 62 años y 2 meses en 2022	35 años y 6 meses o más	62 años y 2 meses
	más de 33 años y menos de 35 años y 6 meses	63 urte y 4 meses
Si se cumplen 62 años y 4 meses en 2023	35 años y 9 meses o más	62 años y 4 meses
	más de 33 años y menos de 35 años y 9 meses	63 años y 8 meses
Si se cumplen 62 años y 6 meses en 2024	36 años o más	62 años y 6 meses
	más de 33 años y menos de 36 años	64 años
Si se cumplen 62 años y 8 meses en 2025	36 años y 3 meses o más	62 años y 8 meses
	más de 33 años y menos de 36 años y 3 meses	64 años y 4 meses
Si se cumplen 62 años y 10 meses en 2026	36 años y 3 meses o más	62 años y 10 meses
	más de 33 años y menos de 36 años y 3 meses	64 años y 8 meses
Si se cumplen 63 años en 2027 y posteriores	36 años y 6 meses o más	63 años
	más de 33 años y menos de 36 años y 6 meses	65 años



6. COTIZACIONES DE LA EMPRESA EN UN CONTRATO DE RELEVO

La empresa asumirá la cotización del relevista en el porcentaje en que haya sido contratado.

En cuanto a la cotización del trabajador relevado se distinguen dos niveles:

- La parte correspondiente al porcentaje de jornada del relevado será asumida por la empresa.
- Un pequeño porcentaje de la parte reducida por el relevado será asumido por la Seguridad Social y otro por la empresa.

Estos porcentajes irán variando progresivamente hasta que en 2023 la empresa asuma el 100%.

AÑO COMIENZO DE CONTRATO RELEVO	PORCENTAJE DE BASE DE COTIZACIÓN EN RELACIÓN CON LA PARTE REDUCIDA
2019	20% la Seguridad Social, 80% la empresa
2020	15% la Seguridad Social, 85% la empresa
2021	10% la Seguridad Social, 90% la empresa
2022	5% la Seguridad Social, 95% la empresa
2023	100% la empresa

JUBILACIÓN FORZOSA

1. CARACTERÍSTICAS

La jubilación puede llevarse a cabo como máximo 4 años antes de la edad correspondiente. Cuando la interrupción del trabajo se produzca como consecuencia de ERE*.

* Que la suspensión sea consecuencia de un ERE.

1. Despido colectivo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.
2. Despido objetivo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.
3. Extinción del contrato por resolución judicial.
4. Fallecimiento, jubilación o incapacidad del empresario individual.
5. Extinción del contrato de trabajo por causa de fuerza mayor acreditada por la autoridad laboral.

2. CONDICIONES

Para acceder a esta jubilación se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar inscrito como demandante de empleo en la oficina de empleo al menos durante los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de jubilación.
- Período mínimo de cotización: 33 años
- Dos años cotizados, que deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al nacimiento del derecho.

3. IMPORTE

Se aplica una reducción a la cantidad correspondiente a la jubilación general. La que se aplique por cada trimestre que le falte respecto a la edad de jubilación general.

AÑOS COTIZADOS	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN (por cada trimestre)	REDUCCIÓN CON 2 AÑOS DE ANTELACIÓN
menos de 38 años y 6 meses	-% 2	-% 16
más de 38 años y 6 meses y menos de 41 años y 6 meses	-% 1,875	-% 15
más de 41 años y 6 meses y menos de 44 años y 6 meses	-% 1,750	-% 14
más de 44 años y 6 meses	-% 1,5	-% 12

ÚLTIMOS APUNTES

- Sería conveniente obtener el "Cl@ve" en las oficinas del INSS.
- Pasos para acceder al "Cl@ve":
 - Pedir cita en el INSS.
 - Es imprescindible tener teléfono móvil.
 - La adquisición permite calcular la pensión propia.